



Resolución Directoral

Nº 253 -2019 DE/ENAMM

Callao, 12 JUL. 2019

Visto el Acta del Consejo Académico Nº 010-2019, de fecha 27 de junio del 2019, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

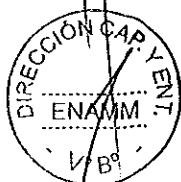
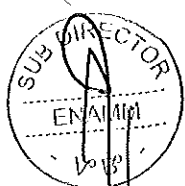
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nº 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” tiene como misión la formación de profesionales de ambos sexos en las especialidades de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria, ambas requeridas por el medio acuático, tanto a nivel de embarcaciones como de infraestructura terrestre y organizaciones relacionadas, así como el perfeccionamiento de los profesionales marítimos mediante la educación de Post Grado y la capacitación de los profesionales y técnicos marítimos mediante curso de entrenamiento y actualización otorgando los títulos profesionales, Grados Académicos, Diplomas y Certificaciones según corresponda, con el fin de contribuir con los intereses marítimos y el Desarrollo Nacional.

Que, mediante Ley Nº 28740 “Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa” se establece los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación Nº 28044 y promover su desarrollo cualitativo.

Que, el artículo 46º de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que las universidades deben desarrollar programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas se



organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria

Que, en tal sentido, la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", es el órgano encargado de la programación y dictado de Cursos de Capacitación y Especialización, cuya finalidad es la de capacitar y actualizar a profesionales y especialistas en el entorno marítimo; de acuerdo a estándares establecidos por la Organización Marítima Internacional (OMI).

Que, con Memorándum N° 202-2019/CAP de fecha 31 de mayo del 2019, el Director (e) de Capacitación y Entrenamiento solicita que los Certificados de los cursos de Primeros Auxilios Sanitarios, Cuidados Médicos, Oficial de protección del buque, Formación sobre protección para la gente de mar que tenga asignada tareas de protección y Formación de sensibilización sobre protección para toda la gente de mar, no registren la fecha de vigencia en tanto que de conformidad con la norma B-1/2 de la parte B del Convenio de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 78/2010).

Que, es preciso autorizar el no registro de la fecha de vigencia en los Certificados de los cursos de Primeros Auxilios Sanitarios, Cuidados Médicos, Oficial de protección del buque, Formación sobre protección para la gente de mar que tenga asignada tareas de protección y Formación de sensibilización sobre protección para toda la gente de mar, que se imparten a través de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento.

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director (e) de Capacitación y Entrenamiento y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Jefe de la Oficina de Informática la emisión de los Certificados de los Cursos OMI que se indican a continuación sin fecha de vigencia, en concordancia con lo dispuesto en la norma/cuadro B-1/2 de la parte B del Convenio de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 78/2010), debiendo mantenerse registrada la fecha de su emisión en el sistema de información integrado (SII).

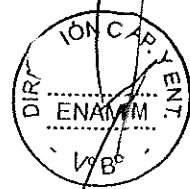
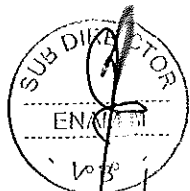
CÓDIGO	CURSO
OMI 1.14	Primeros Auxilios Sanitarios
OMI 1.15	Cuidados Médicos
OMI 3.19	Oficial de protección del buque
OMI 3.26	Formación sobre protección para la gente de mar que tenga asignada tareas de protección
OMI 3.27	Formación de sensibilización sobre protección para toda la gente de mar

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Jefatura de la Oficina de Informática, Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Jefatura de la Secretaría Académica y demás relacionadas, para los fines consiguientes.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la difusión de la presente Resolución mediante su publicación en el Portal Institucional (www.enamm.edu.pe) y el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774

(

(

|